

SESAN-DCE-No.01-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA –SESAN-, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA –UNICEF- Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ –INCAP-.

En la ciudad de Guatemala a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS: LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparece en calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de su nombramiento ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la “**SESAN**”; **CARLOS CARRERA CORDÓN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, español, economista, me identifico con a) Pasaporte número doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos (243042); actúo en mi calidad de Representante del Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**UNICEF**”, calidad que acredito con: b) Nota número GUA guion doscientos treinta y ocho diagonal diecisiete diagonal EC diagonal gma (No. GUA-238/17/EC/gma) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ante la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático, Subdirección de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala; **JOSÉ RENÁN DE LEÓN CÁCERES**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, panameño, de profesión nutricionista, con una Maestría en Salud Pública, vecino de la Ciudad de Panamá, Panamá, me identifico con: a) Pasaporte de la República de Panamá número PA cero setecientos nueve mil ochocientos catorce (PA0709814), actúo en mi calidad de **DIRECTOR** del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**INCAP**”, y b) Designación y delegación que se me hiciera por el Consejo Directivo del INCAP, como consta en Acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo efectuada en la Ciudad de Panamá el diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020) y según el Convenio Básico del veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), suscrito y ratificado por todos los estados miembros del INCAP.

Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que es nuestra voluntad celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE**



SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA –SESAN-, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA –UNICEF- Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ –INCAP-, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. BASE LEGAL: a) Por una parte, el presente Convenio se celebra con fundamento en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 20, 22 literal n) y 35 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Estrategia de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición –GCNN-. b) Por INCAP, en el marco del nuevo Convenio Básico suscrito y ratificado en 1998 por autoridades de los países miembros, que define funciones, políticas y estrategias de trabajo en el país, y conforme planificación multianual y anual del Instituto. c) Por UNICEF, en el Marco del Acuerdo Básico de Cooperación con fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) el cual establece los términos y las condiciones generales para que UNICEF trabaje en el país. Los Planes de Trabajo continuo proporcionan el marco programático anual más detallado de la cooperación de UNICEF en proyectos con sus asociados.

CLÁUSULA II. ANTECEDENTES: La Estrategia de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición –GCNN- impulsada por el Gobierno central establece que la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- es responsable de la coordinación de la línea de acción número cinco (5) “Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento –CCSyC-”, la cual se operativiza a través de las Comisiones de Seguridad Alimentaria y Nutricional –COMUSAN- en los niveles locales.

En el año dos mil veinte (2020) la SESAN en conjunto con los representantes de la Subcomisión de CCSyC del Comité Técnico de enlace Institucional –CTI- construyeron la Estrategia Nacional de CCSyC que viabiliza la promoción de comportamientos esperados para la prevención de la malnutrición especialmente la desnutrición crónica.

La CCSyC es un eje fundamental para el abordaje de la malnutrición en Guatemala y constituye una de las líneas de acción de la GCNN. Su propósito es desarrollar las competencias necesarias para mejorar la nutrición, especialmente de niñas, niños y madres. Esta ayuda a promover y generar espacios de diálogo y acción con la población para que ellos mismos comprendan y se apropien de la problemática, definiendo, desde sus roles y responsabilidades, acciones concretas que ayuden a superar su situación, apoyados de herramientas facilitadoras.

Este proceso es complementado con alianzas realizadas a nivel local y un sistema de monitoreo comunitario simple que involucra a las instituciones y a la comunidad para promover el involucramiento consciente y su identificación con el proceso de cambio, formando así, a mujeres y hombres, que son líderes voluntarios, en agentes de cambio de su comunidad.

La SESAN y UNICEF con el apoyo del INCAP implementarán acciones para fortalecer la estrategia de CCSyC en Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN- capacitando en temas inherentes a la SAN, a los equipos intersectoriales a nivel municipal.



CLÁUSULA III. OBJETO: El presente Convenio entre la SESAN, UNICEF e INCAP tiene por objeto establecer coordinación entre las partes que lo suscriben definiendo los roles, responsabilidades y compromisos para la implementación de la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento –CCSyC- y Gobernanza Local en Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el fin de garantizar la restitución de los derechos de las niñas y los niños por medio de la mejora de las prácticas de nutrición y desarrollo infantil.

CLÁUSULA IV. DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA: Las partes coordinarán las estrategias para los Departamentos de Intervención, siendo estos dos (2) departamentos y veintiún (21) municipios del país con mayor índice de desnutrición crónica, distribuidos de la siguiente forma:

Huehuetenango	Quiché
1. Barillas	1. Nebaj
2. San Miguel Acatán	2. San Juan Cotzal
3. San Juan Ixcoy	3. Chajul
4. San Mateo Ixtatán	4. Chicamán
5. San Pedro Soloma	5. Cunén
6. San Sebastián Coatán	6. San Pedro Jocopilas
7. Santa Eulalia	7. Chichicastenango
8. San Rafael la Independencia	8. Joyabaj
9. Colotenango	
10. San Gaspar Ixchil	
11. San Sebastián Huehuetenango	
12. Santiago Chimaltenango	
13. San Pedro Necta	



Además de los departamentos señalados, las partes firmantes también podrán implementar, en el marco de este convenio, acciones en otros municipios o departamentos que sean priorizados por la GCNN, Estrategia Nacional Vigente o la SESAN, siempre que sea acordado por las tres partes y se cuente con los recursos financieros necesarios.

CLÁUSULA V. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES: Para la implementación del presente Convenio las partes se comprometen a cumplir:

a) Por parte de SESAN:

- i. Nombrar a los funcionarios de enlace de la SESAN para que faciliten la comunicación con las autoridades y apoyen en la coordinación, logística y convocatoria del personal en las diferentes actividades del proceso.
- ii. Apoyar la coordinación y logística de las actividades del proyecto en el nivel central y local.
- iii. Acompañar a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, delegados departamentales y monitores municipales, en la implementación de planes, programas y proyectos que mejoren la situación actual de la SAN de la población de los municipios de intervención en el ámbito de sus competencias.



- iv. Facilitar la comunicación entre las comisiones departamentales, municipales y comunitarias de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN, COMUSAN y COCOSAN), y el equipo de campo del proyecto en el nivel local, así como con los coordinadores y autoridades interinstitucionales de los diferentes niveles.
- v. Gestionar los espacios en las comisiones departamentales, municipales y comunitarias de SAN para la realización de actividades por parte del equipo de campo del proyecto.
- vi. Compartir capacidades técnicas en temas de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento y Gobernanza en SAN con el equipo de campo del proyecto de INCAP, UNICEF y las COMUSAN.
- vii. Informar al Director de Fortalecimiento Institucional, Facilitadores de Procesos Regionales, Delegados Departamentales y Monitores Municipales sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven

b) Por UNICEF:

- i. Brindar asistencia técnica y coordinar acciones con SESAN e INCAP para implementar las acciones acordadas.
- ii. Proporcionar los recursos técnicos y financieros a INCAP, para la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio y su correspondiente plan de trabajo.
- iii. Realizar acciones de monitoreo, con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos durante el plazo del Convenio, en las zonas geográficas priorizadas, o bien a través de información documental o estadística proporcionada por la SESAN e INCAP que permita ver los avances del proyecto.
- iv. Participar en los procesos de capacitación al personal de la SESAN, para el fortalecimiento de las acciones incluidas en el convenio. UNICEF hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones, de un modo compatible con su misión, mandato y posición como Organización Intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas y en la medida en que tal obligación no sea incompatible con estos requisitos.

c) Por INCAP:

- i. Participar en la planificación, programación y ajustes pertinentes de actividades y recursos financieros, según Convenio correspondiente.
- ii. Administrar los fondos entregados por UNICEF y realizar los pagos correspondientes según los planes de trabajo y términos de referencia aprobados por todas las partes.
- iii. Apoyar con información, documentación y consejo oportuno a consultores contratados para cumplir con el plan de trabajo.
- iv. Contratar temporalmente a profesionales especializados, y brindar el acompañamiento técnico y administrativo oportuno y pertinente a las y los contratados para facilitar la intervención con las organizaciones a nivel local.
- v. Impulsar una supervisión del personal contratado por INCAP, de manera coordinada con la SESAN, de acuerdo a los términos de referencia



unicef



- establecidos en los respectivos contratos y en observancia del presente Convenio.
- vi. Facilitar el acceso a instituciones, actores de interés y grupos meta requeridos para el desarrollo del servicio, de acuerdo con el plan de trabajo establecido y las reprogramaciones realizadas.
 - vii. Dar seguimiento al desempeño de la asistente administrativo-financiera contratada para realizar los trámites correspondientes en el sistema administrativo del INCAP.
 - viii. Preparar y entregar informes de ejecución de gastos a UNICEF, según la periodicidad pactada.

d) Responsabilidades Conjuntas:

- i. Elaboración y ejecución del plan de trabajo anual en el marco del presente Convenio que incluyan cronograma de actividades y ubicación geográfica.
- ii. Alinear las acciones que se realicen en el marco del presente convenio a la Política Nacional de SAN.
- iii. Compartir los créditos institucionales en la realización de todos los eventos que se ejecuten al amparo del presente Convenio.
- iv. Apoyar en la revisión de los productos del/a consultor/a para poder cumplir con la calendarización y aprobación de pago, luego de que estos hayan sido revisados y aprobados por la supervisión de SESAN.
- v. Realizar reuniones trimestrales para compartir información y datos del proyecto implementado.
- vi. Sistematizar la información de los procesos realizados en las herramientas que se asignen.
- vii. Elaborar un informe trimestral de las acciones realizadas indicando los logros y avances y compartirlo con las autoridades superiores de cada institución.
- viii. Informar a las partes, de las situaciones que se susciten en el terreno, que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA VI. MECANISMO DE COORDINACIÓN: Para el desarrollo de las acciones establecidas en el presente Convenio, cada una de las instituciones designará a un punto focal o puntos focales que se reunirán según la necesidad. Siendo los encargados del proceso de comunicación y coordinación de las acciones, los mismos serán designados por escrito durante los diez (10) días posteriores a la firma del Convenio; el nombramiento de los enlaces se hará detallando el cargo y nombre de la persona; si hubiere algún cambio se notificara a las partes. El nombramiento de los enlaces formará parte íntegra del convenio.

CLÁUSULA VII. PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años calendario (2023-2027), contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante simple cruce de cartas. Dicho cruce de cartas deberá formalizarse con al menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación de la vigencia.

Cuando una de las partes desee ampliar o modificar este Convenio, deberá comunicarlo a las demás, con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha en que se pretenden que entren en vigencia, si las mismas son aceptadas conjuntamente. Cualquier modificación que se acuerde constituirá una Adenda al presente documento.



CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD: a) Cada uno (1) de los miembros actuará de acuerdo al Código de Conducta para Acción Humanitaria y a los protocolos de protección contra la explotación sexual, el abuso y el acoso sexual. b) Con base en la Ley de Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, acuerdan de manera expresa, la confidencialidad de aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas que reciben atención o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, de origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza. Dicha información será considerada como datos sensibles o datos personales sensibles. c) Los miembros se comprometen a no utilizar los logos y a no asumir la representación de la otra parte sin autorización previa y siempre en el marco de las actividades contempladas en el presente convenio y en ningún caso se podrán utilizar las acciones con fines políticos o partidistas; la transgresión a la presente cláusula, es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del mismo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora.

CLÁUSULA IX. MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo expreso entre las partes, a requerimiento de cualquiera de ellas. Para tal efecto, se suscribirá una Adenda, en el que se establecerán los alcances de dicha modificación

CLÁUSULA X. DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE UNICEF: Las partes manifestamos que ninguna disposición de este Convenio se considerará como una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus organismos subsidiarios, incluido UNICEF, ni se interpretará o aplicará de manera incompatible con tales prerrogativas e inmunidades. A pesar de cualquier otra disposición contraria de este Acuerdo, y en reconocimiento de que UNICEF hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones, UNICEF solo las cumplirá de un modo compatible con su misión, mandato y posición como organización intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas y en la medida en que tal obligación no sea incompatible con estos requisitos.

CLÁUSULA XI. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio es producto de la lealtad y buena fe interinstitucional, por lo que las partes firmantes acuerdan que toda controversia que surja de la aplicación o interpretación del presente Convenio, o bien, cualquier aspecto no contemplado en la misma, será resuelto directamente entre las partes, de manera conciliatoria con el conocimiento y consentimiento de los representantes designados por cada una de las partes, debiendo prevalecer el interés social y los preceptos constitucionales sobre la ejecución del Convenio. Este convenio está amparado por las disposiciones establecidas en el Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2020–2025 firmado entre la República de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

CLÁUSULA XII. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes señalamos para recibir notificaciones. a) La **SESAN**: domicilio institucional en la octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala; b) **UNICEF**: domicilio institucional en la trece (13) calle ocho guion cuarenta y cuatro (8-44) zona diez (10), Edificio



Edyma Plaza nivel dos (2) de la Ciudad de Guatemala; **c) INCAP:** domicilio institucional en la Calzada Roosevelt, número seis guion veinticinco (6-25) zona once (11) de la Ciudad de Guatemala. Las partes deben notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco (5) días de haber efectuado el cambio.

CLÁUSULA XIII. TERMINACIÓN: Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo, en este caso, se procurará no afectar las acciones que se encuentren aún en ejecución; **b)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo dar aviso por escrito con un mínimo de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se estime la terminación, siempre que no exista incumplimiento; **c)** Unilateralmente, en caso de incumplimiento de una de las partes, debiendo dar audiencia a la parte que incumplió para que se pronuncie o subsane el incumplimiento en un plazo de quince (15) días hábiles después de surgido el hecho; y, **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, las partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor, debiendo notificarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, a la fecha en que se produjeron estas circunstancias, que deben estar debidamente comprobadas.

CLÁUSULA XIV. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes expresamente hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) ejemplares originales, uno (1) para cada parte, compuesto de siete (7) hojas de papel especial tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las tres instituciones.



Lizett Marie Guzmán Juárez
Secretaria de la Secretaría de Seguridad
Alimentaria y Nutricional de la Presidencia
de la República
-SESAN-



Carlos Carrera Cordón
Representante Fondo de las Naciones
Unidas para la Infancia -UNICEF-

unicef 



José Renán de León Cáceres
Director del Instituto de Nutrición de
Centro América y Panamá -INCAP-

